



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Mandamiento de pago.
Proceso: Ejecutivo.
Dte. Banco de Occidente S.A.
Ddo. Almaro S.A.S. y Maritza Villamizar Devia.
Rad. 080013153015 – 2024 – 00081 – 00.

La sociedad Banco de Occidente S.A. instauró demanda ejecutiva singular en contra de la sociedad Almaro S.A.S. y la señora Maritza Villamizar Devia.

Examinada la demanda se colige que no satisface los requisitos formales, dado que que el actor omitió informar la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones el representante legal de la sociedad ejecutante, tal como lo exige el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P.

En cuanto al poder otorgado por la sociedad ejecutante, tenemos que se confirió a la sociedad Convenir Sistemas de Cobranzas S.A.S., circunstancia que imposibilita al doctor Gustavo Adolfo Guevara Andrade a formular la demanda anunciando ser mandatario judicial, ya que el mandato se estableció en favor de la persona jurídica, situación que deberá ser corregida.

En consecuencia de lo anterior, se inadmite la demanda y se le concederá al actor el término de cinco días (5) para que subsane los defectos enunciados, so pena de que sea rechazada.

Bajo el contexto anotado, el Juzgado:

RESUELVE

1. Inadmitase la presente demanda por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
2. Concédasele al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7790db8a3f9277c3f8598fc3b4b6ecb4d923f68e406364d4bdc49de777b4c3da**

Documento generado en 09/04/2024 10:16:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>